



Toluca de Lerdo, México, a de noviembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso de agua tratada", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano sigue en su cruzada por salvaguardar el medio ambiente y los derechos de todos los seres vivos y en consecuencia se esta procurando el cuidado del agua ya que como es bien sabido sin agua no hay vida. Por eso se propone hacer un ajuste muy importante y quirúrgico a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de uso de aguas tratadas.

El uso humano del agua potable se ha triplicado desde 1970, y la demanda crece en 64,000 millones de m³ anuales, en parte debido al aumento de población en 80 millones de habitantes por año a nivel mundial. El aumento de la demanda responde también al cambio de estilo de vida y hábitos alimentarios de las personas. Con una creciente población se da una inherente demanda de recursos para satisfacer sus necesidades, por lo que el recurso más demandado es el agua, elemento que sirve tanto para consumo directo como indirecto.





Hoy en día, el estrés hídrico afecta a una cuarta parte de la población mundial. No es un problema exclusivo de los países en desarrollo, y de no haber un cambio en sus causas, parece que seguirá aumentando, lo que tendrá efectos nocivos para la vida humana, la seguridad alimentaria, la salud y afectará las actividades económicas. Asimismo, incidirá en el desplazamiento de millones de personas en busca de lugares en los cuales puedan tener acceso al preciado recurso en los próximos años.

En tanto, la demanda de agua dulce continúa en aumento de manera significativa debido al crecimiento poblacional, al desarrollo económico y a los patrones de consumo, lo que incrementa el uso del agua para las necesidades domésticas, industriales y agrícolas. Cabe advertir que la agricultura representa alrededor del 70 por ciento del uso del agua dulce global, lo cual hace que la cadena de suministro de alimentos y bebidas sea altamente sensible al estrés hídrico.

Actualmente se observa una enorme desigualdad en la disponibilidad de agua en las sociedades, asociada, en primer lugar, a factores geográficos, pero también está presente la falta de infraestructura hídrica, la baja aplicación de tecnologías innovadoras y el hecho de no modernizar políticas, regulaciones y prácticas de gobernanza.

Uno de los aspectos más preocupantes de la crisis mundial del agua radica en que quienes menos pueden pagar el acceso al agua, desembolsan un porcentaje desproporcionadamente alto de sus ingresos por ella. Por ejemplo, un hogar que no tiene el servicio de agua potable tiene que gastar en agua embotellada y camiones cisterna para satisfacer sus necesidades de consumo.

El agua, desde el punto de vista económico, puede considerarse una mercancía cuya valoración monetaria expresa su escasez; además, la apropiación privada y su precio se pueden usar como reguladores de su explotación intensiva.





En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, los cuales son esenciales para llevar a la práctica otros derechos humanos. De tal suerte que reconocer esta premisa es un exhorto a que los países proporcionen el suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. Tal contraposición de perspectivas del agua, generan enconadas discusiones respecto a los precios o tarifas que se tienen que pagar, más aún si se tuviera que pagar por ese derecho.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mejor conocida como FAO, la tendencia gradualmente creciente del estrés hídrico mundial a lo largo de los últimos veinte años refleja un estrés cada vez mayor en varias zonas del mundo, con descensos en otras zonas del planeta que no pueden compensar dichos aumentos. Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.¹

De acuerdo con México ocupa el lugar 24 a nivel mundial en mayor estrés hídrico, de una lista de 164 países elaborada por el World Resources Institute, y de acuerdo con el INEGI, en el país, 76% del agua se utiliza en la agricultura; 14% en el abastecimiento público; 5% en las termoeléctricas; y 5 % en la industria.

En tanto, la demanda de agua dulce continúa en aumento de manera significativa debido al crecimiento poblacional, al desarrollo económico y a los patrones de consumo, lo que incrementa el uso del agua para las necesidades domésticas, industriales y agrícolas. Cabe advertir que la agricultura representa alrededor del 70 por ciento del uso del agua dulce global, lo cual hace que la cadena de suministro de alimentos y bebidas sea altamente sensible al estrés hídrico. En suma, la mayoría de las construcciones todavía utilizan agua potable y se toma de la red del Municipio; ya se ha revisado con los fabricantes de concreto la posibilidad de utilizar aguas tratadas.

_

¹ iAgua. (2021, February 15). ¿Qué es el estrés hídrico? IAgua; iAgua. https://www.iagua.es/respuestas/que-es-estres-hidrico





Para el 2050 se prevé mayor "estrés hídrico" para el Estado de México, al igual que la parte norte del país, lo cual traerá consigo riesgos económicos, como el hecho de que no se concreten inversiones en determinado lugar y presiones de tipo presupuestal. El Estado se ubica en el quinto lugar con mayor grado de estrés hídrico de las 32 entidades de la República, es decir, en las cuales el consumo de agua es más marcado y la capacidad de regeneración del agua es menos eficiente.

El Coordinador de Proyectos Productivos del Centro de Innovación Mandra de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México Daniel Osorio González explicó, que el agua disponible en el Estado no será suficiente para abastecer las necesidades básicas de la población ya que el día 0 está a sólo 3 años de distancia, es decir, en el año 2026 si no se toman medidas urgentes de atención al cuidado, tratamiento e implementación de tecnologías que permitan tener un uso más eficiente de este recurso.

Bajo ese terrible futuro cercano es que se tiene que impulsar una serie de adecuaciones al marco jurídico hídrico del Estado para hacer más eficiente el aprovechamiento del agua, como es el impulso del uso de las aguas tratadas o regeneradas en diversos sectores de nuestra entidad. La concientización sobre el ahorro de agua a todos los niveles doméstico, agroalimentario, industrial es un pilar fundamental para enfrentar el desafío hídrico.

Por ello el porcentaje de utilización de agua tratada es de gran utilidad pública, así como la puesta en marcha de medidas de aprovechamiento y conservación de los acuíferos.

Hacer uso del agua tratada, es una herramienta provechosa para aumentar la disponibilidad y la calidad de este recurso. Además de su potencial para aumentar la cantidad disponible, su generalización se traduce en una mejora de la gestión de las aguas residuales, que previene la contaminación de suelos y masas hídricas.





En nuestro país ya se encuentra regulado el uso de este tipo de agua, tanto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como diversos reglamentos y Normas Oficiales, para que estas aguas puedan ser usadas sin dañar la salud humana y el medioambiente. Pero la utilización de las mismas ha quedado rezagada y en consecuencia se ha desaprovechado esta oportunidad de proteger el derecho al agua.

Actualmente el agua potable se utiliza para cubrir casi todas las necesidades humanas, pero se pueden implantar otros tipos de aguas o compuestos químicos para realizar tareas como la construcción, el riego de áreas verdes, procesos industriales entre muchos otros. De acuerdo con el Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México, el consumo de agua de manera general en el Estado de México es de 60% para la agroindustria, 40% el doméstico, 5% para la industria y el resto para la producción de energía eléctrica.

Con esta información vemos la necesidad, pero sobre todo la oportunidad de promover el uso de las aguas tratadas para el ramo servicios, el industrial, el agrícola, la acuacultura, el recreativo, la conservación ecológica entre muchos otros sectores.

La Ley de Aguas estatal establece de forma muy sutil el uso de ese tipo de aguas y la redacción que se presenta está enfocada más a una invitación que a priorizar su utilización como una opción hídrica que es viable y ya esta regulada.

La redacción del artículo 70 primer párrafo dicta que para los servicios antes mencionados se podrá utilizar agua tratada, pero la condición de estrés hídrico, el cambio climático y una población de 17 millones de habitantes no pueden permitir que se opte por utilizar o no las aguas tratadas. Es necesario que se aprovechen todas las herramientas que tengamos a la mano para que el derecho al agua se garantice y que alejemos el día cero de la realidad mexiquense.





Nuestra entidad de acuerdo con la Secretaría del Agua cuenta con 40 plantas tratadoras de aguas, por lo que no se estaría poniendo en un estado de indefensión tanto a los diversos sectores productos que se encuentran en nuestra Entidad como al mismo Estado quien es el responsable de brindar este servicio. ²

La propuesta busca pasar de una invitación laxa a crear una determinación para hacer uso de aguas tratadas en la mayoría de los casos, por lo que en ningún momento se crearan condiciones donde se ponga en riesgo la salud o viabilidad de algún sector como los que establecen actualmente. Es evidente que no todos los procesos se pueden realizar con aguas tratadas, pero cuando existan las condiciones de hacerlo, como es el riego, la manufactura o la construcción **se** haga con este tipo de agua y no con aquella que es principalmente para consumo humano.

Por evitar que el día cero llegue al Estado de México y se pueda garantizar un mayor acceso al agua potable es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano busca reformar la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Para poner al centro las necesidades de todas y todos los mexiquenses y por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

-

² PROGRAMA: Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado Objetivo. (n.d.). https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/02010301.p df





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso de agua tratada a efecto de quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 70:
I VIII
El suministro de agua para los usos a que se refieren las fracciones II a la VIII se realizará mayoritariamente mediante el aprovechamiento de agua tratada conforme a su disponibilidad y en apego a las disposiciones aplicables.
TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Agua del Estado de México deberá elaborar e implementar un plan para la promoción y distribución de los servicios de aguas tratadas a los treinta días posterior a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría del Agua del Estado de México deberá de realizar los ajustes presupuestales para la implementación del presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ____ del año 2023.